INFORME DE EVALUACION MAG Nº 12 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 02/2015
"ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA ARTES GRAFICAS"
ID Nº 290.013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio de 2.015, siendo las 14:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. BARBARA ALVARENGA,** Jefa del Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones del MAG; **Econ. ESDRAS GALLAGHER,** Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones del MAG; **Abog. GLADYS ESCOBAR**, en representación del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contratación del MAG, **Lic. CARLOS FEDERICO ROJAS**, Jefe del Dpto. Administrativo, en representación de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) y el **Lic. SERGIO AYALA**, Jefe del Dpto. de Control y Seguimiento, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA ARTES GRAFICAS"**, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 02/2015**, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 290.013, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario. En lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas invitaciones respectivas.----

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ITEM**.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 28 de abril del año en curso, habiéndose recepcionado dos ofertas, se ha procedido a realizar una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, de conformidad al Punto 17 del Anexo B de la Carta de Invitación.----------

Que, así mismo en el primer párrafo del Art. 2º), de la Resolución DNCP Nº 522/15, se establece lo siguiente: "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas...*"; en concordancia con la Resolución DNCP Nº 805/09.----------

Posteriormente, según Acta de Apertura de Ofertas Nº 09/2015 de fecha 13 de mayo del corriente, la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite, las siguientes firmas: MATSO de Gustavo Mateos, COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de Z. Elisa Couchonal.--------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.----------

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	MATSO de Gustavo Mateos Piccardo	COPEL S.A.	MOLMAN S.A.	EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos
Ítems Ofertados	Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Ítems Nº 1, 2, 3 y 4	Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9	Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se realiza la verificación de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias respectivas.----------

Del análisis de las documentaciones sustanciales realizada a las ofertas de firmas **MATSO de GUSTAVO MATEOS PICCARDO, COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS**, conforme se señala en el cuadro precedente, las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que ambas firmas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.----------

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".----------

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS".**----------

388

Se procede a comprobar si las planilla de ofertas de las firmas MATSO de GUSTAVO MATEOS PICCARDO, COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS, respectivamente, en cada uno de los Ítems ofertados requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman en consecuencia las sumas consignadas en las ofertas presentadas.----------

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se seleccionan provisoriamente las ofertas de las firmas: **COPEL S.A.** en los **Ítems 1 al 4**, respectivamente, **MOLMAN S.A.** en el **Ítem 5** y **MATERIALES INDUSTRIALES DEL PARAGUAY S.R.L. (MATINPAR S.R.L.)**, en los **Ítems 6 al 10**, respectivamente, las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de la firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las firmas COPEL S.A. y MOLMAN S.A.----------

En fecha 16/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC Nº 227/15, a la firma COPEL S.A., en la cual se solicita: "*1-Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes; y 2-Balances General y ratios correspondientes a los ejercicios de los años 2012 y 2013, deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa*".----------

Igualmente en fecha 16/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC Nº 228/15, a la firma MOLMAN S.A., en la cual se solicita: "*1- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. 2- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. 3- Balances General y ratios correspondientes a los ejercicios de los años 2012 y 2013, deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa. 4- Copias de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de provisión de tintas para artes gráficas (tintas para imprenta, impresora Offtset, duplicadora, etc) con empresas públicas y/o privadas, por un igual o superior al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años (2012,2013 y 2014). 5- Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en tiempo y forma de los bienes solicitados. 6- Formulario de Oferente (conforme al formulario Nº 9)*".----------

En fecha 17/06/15 las firmas citadas precedentemente, presentan en tiempo las documentación solicitadas, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.----------

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 19/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por las firmas COPEL S.A. y MOLMAN S.A., así mismo las demás documentaciones de la firma EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, no habiendo observaciones que realizar, según consta en el ANEXO IV.----------

El Comité hace constar que en la evaluación de los Ítems 1 al 4, en la comparación de ofertas, los productos ofertados por la firma COPEL S.A., son los evaluados como los más bajos, siendo los mismos importados, sin embargo al haberse aplicado la Ley Nº 4558/11, igualmente se mantienen como las ofertas más bajas.----------

En cuanto a la situación financiera de las firmas COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS, respectivamente, se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por las citadas firmas y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en la Carta de Invitación.----------

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.----------

Analizadas las documentaciones de las firmas **COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS**, resulta que las mismas han dado cumplimiento a lo solicitado en la Carta de Invitación y por ende son ofertas **CALIFICADAS**.----------

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4º de la Ley 2051/03.----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

A los efectos de recomendar la adjudicación, en los Ítems 9 Y 10, respectivamente se procedió a la disminución de las cantidades, a los efectos de ajustarse a la suma indicada el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 308/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita que la misma es hasta la suma de Gs. 16.237.290.----------

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, lo siguiente: **ADJUDICAR**, conforme al detalle establecido en el **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, a la firma **COPEL S.A,** en los **Ítems 1, 2, 3 y 4**, respectivamente por un monto total de **Gs. 2.747.500 (GUARANIES DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) IVA incluido**; a la firma **MOLMAN S.A.** en el **Ítem 5** por un monto total de **Gs. 450.300 (GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS)** y a la firma **EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS**, en los **Ítems 6, 7, 8, 9 y 10**, respectivamente, por un monto total de **Gs. 13.027.968 (GUARANIES TRECE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) IVA incluido.**----------

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Verificación Documentaria, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 11:00 hs. del 19 de junio de 2.015, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. BARBARA ALVARENGA
Jefa
Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones del MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Jefe
Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones del MAG

Abog. GLADYS ESCOBAR
Representante del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG

Lic. CARLOS ROJAS
Jefe del Dpto. Administrativo
En representación de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG)

Lic. SERGIO AYALA
Jefe
Dpto. de Control y Seguimiento
En representación de la DGAF